

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2016-3131 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de la Rotulación de Vías Urbanas y Numeración de Edificios.*

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria de 10 de mayo de 2011, acordó acordar, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza reguladora de la Rotulación de Vías Urbanas y Numeración de Edificios.

Se expuso al público mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 103, de 31 de mayo de 2011, sin que se formularan alegaciones durante el período legal.

En consecuencia el acuerdo provisional queda elevado a definitivo, siendo el nuevo texto de los artículos modificados el siguiente:

"Artículo 7.

La rotulación de las vías urbanas se ajustará a las siguientes normas:

Cada vía urbana estará designada por un nombre aprobado por el Ayuntamiento. Dentro del término municipal de Comillas no puede haber dos vías urbanas con el mismo nombre, salvo que se distingan por el tipo de vía.

No se podrán fraccionar las calles que por su morfología deban ser de formulación única. En consecuencia se procurará que una calle tenga un solo nombre, a menos que llegue a variar la dirección en ángulo recto, o que esté atravesada por un accidente físico, o cortada por una calle más ancha o por una plaza, en cuyo caso los tramos podrán ser calles distintas.

No obstante, se conservarán excepcionalmente las denominaciones que aún conteniendo dos nombres en una misma vía no fraccionada, convenga mantener por su arraigo y antigüedad histórica. Por los mismos motivos podrán mantenerse nombres históricos de calles divididas por ángulos o accidentes físicos".

"Artículo 9.

Para la numeración de edificios se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) En las vías urbanas deberá estar numerada toda entrada principal, independientemente que dé acceso a viviendas y/o locales, cualquiera que sea su uso. No se numerarán las entradas accesorias o bajas como tiendas, garajes, dependencias agrícolas y otras, las cuales se entiende que tienen el mismo número que la entrada principal que les corresponde. No obstante, cuando en una vía urbana existan laterales o traseras de edificios ya numerados en otras vías como tiendas, garajes u otros, cuyo acceso sea por dicho lateral o trasera, se numerará el edificio, teniendo dicho número el carácter de accesorio.

b) Los números pares estarán de forma continuada en la mano derecha de la calle, y los impares en la izquierda.

Excepcionalmente, en barrios antiguos de disposición no lineal, podrá mantenerse un nombre para todo el barrio y numerarse en orden distinto al de pares - derecha e impares - izquierda, para favorecer la pervivencia de la denominación tradicional del lugar, procurando en todo una correcta identificación de los edificios mediante paneles o señales informativas".

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; debiendo transcurrir quince días hábiles desde la comunicación a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma para que se produzca su entrada en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65.2 de la misma norma.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 72

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Comillas, 4 de abril de 2016.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

2016/3131

CVE-2016-3131